DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py



## CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Consorcio ARANDU (CMC S.A. – Prepar S.A. – Concrechaco S.A. – Hawa S.A. – Construcciones Eléctricas Castelnovo S.R.L.), domiciliado en Enfermeras del Chaco casi Aká Verá, Villa Elisa, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Antonio Neris Pereira Aquino, con Cédula de Identidad Civil N° 456.200, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 8173/2020, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1597/2020, para "Adquisición de Postes de Hormigón Armado", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato N° 8173/2020, suscrito por la Contratante y el Proveedor en fecha 16 de diciembre del 2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1597/2020, para "**Adquisición de Postes de Hormigón Armado", Lote 6**.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 1, consiste en ampliar las cantidades correspondientes al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario ₲ (IVA incluido) | Precio Total ₲ (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Poste de hormigón armado, sección doble T, 12 m / 300 daN | CA | Paraguay | Unidad | 180 | 2.220.000 | 399.600.000 |
| 6 | Poste de hormigón armado, sección doble T, 12 m / 500 daN | CA | Paraguay | Unidad | 75 | 2.915.000 | 218.625.000 |
| 7 | Poste de hormigón armado, sección doble T, 12 m / 800 daN | CA | Paraguay | Unidad | 42 | 3.920.000 | 164.640.000 |
| 8 | Poste de hormigón armado, sección doble T, 15 m / 800 daN | CA | Paraguay | Unidad | 20 | 4.850.000 | 97.000.000 |
| **Total ₲ (IVA Incluido)** | | | | | | | **879.865.000** |

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

CONSORCIO ARANDU

*Ing. Guido Rafael Chávez*
*Dirección de Distribución*

Ing. Gustavo Gayoso
DD/SMD
Jefatura

## CLAUSULA TERCERA: PRECIOS.

El precio total del presente Convenio Modificatorio N° 1, asciende a la suma de G. 879.865.000 (guaraníes ochocientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil), IVA Incluido.

## CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del suministro adicional objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 1, será según el siguiente detalle:

**Lote 6:** cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio.

## CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Convenio.

## CLAUSULA SEXTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N°1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha...29.NOV..2021.....

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. IVIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Antonio Neris Pereira Aquino
C.I. N° 456.200
CONSORCIO ARANDU
RUC Nº 80114267-9

CONSORCIO ARANDU

Ing. Guido Rafael Chávez
Dirección de Distribución

Ing. Gustavo Gayoso
DD/SMD
Jefatura